



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº358-2019-MPQ/U

Urcos, 09 de octubre del 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO:

Expediente Administrativo N° 06623 de fecha de ingreso 17 de setiembre del 2019; Opinión Legal N° 472-2019-DAL-MPQ de fecha 03 de octubre del 2019, emitido por el Departamento de Asesoría legal y;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la Autonomía Política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41º y 42º señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales, asimismo el Artículo 48º, inciso 1) establece que las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito de competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en sus artículos pertinentes establece lo siguiente: Artículo 22º Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, el cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por Concejo Municipal, en los siguientes casos: 7. Inconcurrencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas o seis (06) no consecutivas durante tres (03) meses; el Artículo 23° sobre Procedimiento de Declaración de Vacancia del Cargo de Alcalde o Regidor refiere que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el actuado en el término de tres (03) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, bajo responsabilidad; el Artículo 24º sobre Reemplazo en caso de Vacancia o Ausencia estipula que en caso de Vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2. A los regidores, los suplentes, respetando la procedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, mediante Oficio N°19-2019/MCPU/U de la Municipalidad del Centro Poblado de Umuto, remite informe de vacancia de los regidores Nazario Celso Quispe Terrazas y Porfirio Quispe Anccalle por motivos de inasistencia a Sesión de Concejo Municipal, abandono de su cargo por más de 30 días sin autorización del Concejo Municipal, además de haber notificado en tres oportunidades a Sesiones de Concejo Municipal Ordinaria en fechas 22/01/2019, 27/01/2019 y 31/01/2019 a las cuales no asistieron; adjunta: copia fedatada de Acta de Sesión Extraordinaria N°009-2019 en la cual aprobaron la vacancia del regidor Porfirio Quispe Anccalle, copia de Acta de Sesión Extraordinaria N°002-2019 aprobando la vacancia del regidor Nazario Celso Quispe y copias fedatadas de Citaciones a Sesiones Ordinarias;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 en el segundo párrafo del Art. VIII del Título Preliminar establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. Además en el segundo párrafo de la misma norma citada indica: Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien competa, la emisión de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento" es decir, esta norma regula el procedimiento a seguir en los supuestos de presentarse lagunas del derecho al momento de la resolución de casos.

Que, la Ley de Elecciones Municipalidades, en su artículo 33° establece que "Las credenciales de Alcaldes y Regidores se extienden en una hoja de papel simple con el membrete del Jurado Electoral Especial y están firmadas por todos o la mayoría de los miembros del Jurado Electoral respectivo", y siendo que un Centro Poblado depende económica y políticamente de la Municipalidad Provincial que las creo, ello según el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que "Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial", por tanto en el presente caso es función de la Municipalidad Provincial hacer entrega de las credenciales correspondientes a los nuevos regidores.

Que, mediante Oficio N°173-0219/MCPU/U, la Municipalidad del Centro Poblado de Umuto-Urcos-Quispicanchi remite Acta de Elección de Regidores Complementarios, respecto del caso de vacancia de dos regidores, con la finalidad de concluir el trámite correspondiente sobre procesos de trámite de vacancia de regidores solicitando se emita Resolución de Alcaldía y Credenciales para los Regidores elegidos del periodo 2019-2022;

Que mediante Opinión Legal Nº 472-2019-DAL-MPQ de fecha 03 de octubre del 2019, el Departamento de Asesoría Legal opina por que se declare la vacancia al cargo de Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado los ciudadanos: Nazario Celso Quispe Terraza y Porfirio Quispe Anccalle, reconocer como regidores transitorios del Concejo Municipal del Centro Poblado y otorgar sus credenciales que los acredite como tal a los señores Santos Quispe Vasquez con DNI Nº45467975 y Dionicio Ccopa Quispe con DNI Nº 45464028;

Que, mediante Proveído de fecha 07 de octubre del 2019 la Gerencia Municipal remite Opinión Legal Nº 472-2019-DAL-MPQ de fecha 03 de octubre del 2019 y sus antecedentes para emisión de Resolución de Alcaldía;

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 24º y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20º, numerales 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la vacancia de los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Umuto Nazario Celso Quispe Terraza y Porfirio Quispe Anccalle, por la causal expuesta en los considerandos de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.-**RECONOCER,** como Regidores Transitorios de la Municipalidad del Centro Poblado de Umuto a los señores: Santos Quispe Vasquez con DNI N°45467975 y Dionicio Ccopa Quispe con DNI N° 45464028, en mérito a los considerandos expuestos, asimismo se otorgue las credenciales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y demás dependencias municipales de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPAL DAD PROVINCIAL DE QUISPIGANCHI (URCOS

C.C. ARCHIVO Gerencia De Desarrollo Social Municipalidad del Centro Poblado de Umuto

